EL TRATADO DE DOCTRINA CRISTIANA INCLUIDO EN «LE CANARIEN»

J. SÁNCHEZ HERRERO

1. LOCALIZACIÓN. AUTOR. FECHA

En los capítulos XLVI a LII de la primera crónica y 42 a 49 de la segunda de «Le Canarien» se encuentra un tratadito de doctrina cristiana. Según la misma primera crónica habría sido compuesto por los religiosos Pedro Boutier y Juan Le Verrier, pero, según ha demostrado A. Cioranescu, tiene por autor al mismo Gadifer de La Salle, quien lo habría escrito en febrero de 1404.

2. EL TRATADO DE DOCTRINA CRISTIANA DE «LE CANARIEN»

Se trata de un tratado breve, pero muy original y atípico, si lo comparamos con los otros ejemplares hispanos y franceses de los siglos XIV y XV.

En lugar de exponer de manera directa y concisa los artículos de la fe que hay que creer, los mandamientos de la Ley de Dios que hay que cumplir y los medios de salvación: los sacramentos, lo hace, si, pero dentro de un contexto, que podemos definir como una breve, pero verdadera Historia de la Salvación. Así el tratadito comprende los siguientes puntos más importantes: creación, creación del hombre y de la mujer, paraíso, tentación, pecado original, consecuencias, redención por Cristo. Noé diluvio, torre, dispersión de los tres hijos de Noé. Abrahám, Jacob o Israel y sus doce hijos. El Pueblo de Israel pecador y penitente, la salida de Egipto. Los profetas. Jesucristo, nacido de la Virgen María, realiza grandes milagros y se rodea de doce apóstoles. Es crucificado y muere en una cruz. Pero resucita y envía a sus apóstoles a todas las partes del mundo. Cristo nos manda creer unas verdades, cumplir unos mandamientos y nos da unos medios de salvación, los sacramentos, de los que el más importante es la Eucaristía.

() Introversidad do Les Delmas do Gran Canada Diblistoca Lintrovellada Momenta Diothal do Canadas 2002

3. EL TRATADO DE DOCTRINA CRISTIANA DE «LE CANARIEN» Y LOS TRATADOS DE DOCTRINA CRISTIANA HISPANOS DE LOS SIGLOS XIII AL XVI

De entre la cincuentena de breves tratados de doctrina cristiana hispanos que conocemos de 1267 a 1553, sólo uno tiene un cierto parecido, mejor al contrario, con el de «Le Canarien», el que se contiene en el sínodo de Cuéllar (Segovia) de 1325. También éste intercala todo su amplio contenido dentro de una Historia de la Salvación. Los demás son un conjunto de diferentes partes de la doctrina cristiana, expuestas directamente, sin contexto histórico-salvífico alguno.

4. ANTECEDENTES. INFLUENCIAS

El tratadito de «Le Canarien» fue acertadamente concebido por un francés en orden a evangelizar unas gentes que jamás habían oído hablar de Cristo y su Historia Salvífica. No es extraño, pues, que no se apoye en ninguna fuente hispana, a pesar de la abundancia de estos tratados en Castilla. Sin embargo, creemos que, aunque sin poder precisar ninguna fuente concreta, tanto el tratadito de «Le Canarien», como el de Cuéllar de 1325 y otros tratados castellanos del siglo XIV se apoyan en los tratados contenidos en los sínodos franceses de Rodez de 1289, Nimes de 1284, Clermont de 1268 y Angers de 1219-1220.

Ninguna influencia hemos detectado del tratadito de «Le Canarien» en los castellanos de los siglos XV y XVI, ni en los que aparecen en los primeros concilios americanos: Junta de Méjico de 1524, concilios provinciales de Méjico de 1555 y 1565, y concilio provincial de Lima de 1582.

1. LOCALIZACIÓN. AUTOR. FECHA

Conforme a los estudios de Elías Serra Rafols y Alejandro Cioranescu «La Historia de la conquista de Canarias por Jean de Béthencourt nos ha sido conservada por dos crónicas que relatan en parte los mismos hechos»¹. La primera y más antigua cuenta la his-

^{1. 1.} SERRA RAFOLS, E. y CIORANESCU, A. (1959): «Le Canarien. Crónicas francesas de la conquista de Canarias. Publicadas con traducción castellana por...» Vol. I. Introducción. La Laguna-Las Palmas, p. 230.

oria de la conquista hasta el otoño de 1404 y representa el punto de vista de Gadifer de La Salle. La segunda contiene toda la historia de la expedición a las Islas y de su conquista, con el regreso de Béthencourt a Francia, hasta la primavera de 1406 y es favorable a Jean de Béthencourt. La primera crónica, siempre según los dos investigadores citados, es anterior y fuente única de información de la segunda para los acontecimientos relativos a los años de 1402 a 1404. Más aún, la segunda «se limita a reproducir textualmente la primera en todos los detalles que podemos llamar neutrales y la modifica únicamente para atribuir a Béthencourt todo cuanto en la primera se atribuye a Gadifer»². Ambas crónicas incluyen la conversión de ochenta isleños de Lanzarote, de ambos sexos, en la vigilia de Pentecostés de 1403, y, la primera en los capítulos XLVI a LII y la segunda en los capítulos 42 a 49, la conversión del rey de la isla de Lanzarote, Guadarfía o Guadafrá, con toda su familia, que «el año de 1404, jueves 25 de febrero antes de carnestolendas... requirió a Mons. de Béthencourt para ser bautizado. En cual fue bautizado, él y toda su familia, el primer día de cuaresma... y con este objeto se ha arreglado una instrucción, tal como la supieron hacer, lo más fácilmente que pudieron, para introducir a los que bautizaron y a los que piensan que bautizarán en adelante, si Dios quiere. El dicho religioso señor Pedro de Boutier y el señor Juan Le Verrier eran bastante buenos clérigos, quienes la hicieron lo mejor que pudieron»³.

La primera crónica y en concreto los capítulos XXXII a LXI fue escrita en febrero de 1404⁴. En su prefacio, así como en las líneas anteriores al tratado o instrucción de doctrina cristiana, que hemos citado anteriormente, y que Cioranescu afirma ser adición de la segunda crónica⁵, se afirma que crónica y tratado tuvieron por autores a los dos clérigos y capellanes de los conquistadores, el presbítero Jean Le Verrier y el franciscano Pierre Boutier. Dejando otras opiniones que no nos parecen interesantes, si queremos destacar la expuesta por Serra y Cioranescu, primero, y repetida, posteriormente, sólo por Cioranescu. Sostienen estos autores: «Nos inclinamos, pues, a

^{2.} SERRA RAFOLS, E. y CIORANESCU, A. Ob. cit. Vol. I, p. 230.

^{3.} SERRA RAFOLS, E. y CIORANESCU, A. Ob. cit. Vol. II, pp. 166 a 186, y Vol. III, pp. 86 a 94.

^{4.} SERRA RAFOLS, E. y CIORANESCU, A. Ob. cit. Vol. I, p. 238.

^{5.} SERRA RAFOLS, E. y CIORANESCU, A. Ob. cit. Vol. II, p. 166.

pensar que desde el principio los dos clérigos no fueron sino el instrumento de que se sirvió Gadifer para escribir una crónica que, en realidad, era obra suya, y que él mismo dictaba a sus colaboradores»⁶. Y, si toda la crónica es de Gadifer, concluye Cioranescu: «Hemos tratado de demostrar en otro lugar que este catecismo no es obra de los dos clérigos, sino del mismo Gadifer de La Salle, autor de la crónica de la conquista7. ¿Qué decir de esta opinión de Cioranescu? Para contestar hemos de tener en cuenta no sólo las razones expuestas por Cioranescu sobre la autoría directa de Gadifer de La Salle de toda la crónica, sino también el estudio detenido del tratado o instrucción de la doctrina cristiana que realizaremos en las páginas siguientes. Sin embargo, podemos anticipar una conclusión. Si bien las razones expuestas por Cioranescu son válidas para toda la crónica en general, en cuanto al tratado o instrucción de doctrina cristiana, documentos escriturístico y teológico, pedagógicamente bien concebido, pensamos que exige como autor a un personaje o personajes con cierta formación escriturística-teológica, y, quizás, con un conocimiento de los sínodos franceses de los siglos XIII y XIV. Todo ello pudo estar presente en los dos clérigos citados y no en Gadifer de La Salle, cuya vida, como el mismo Cioranescu afirma: «fue la de los muchos capitanes de compañía y de aventureros de aquel tiempo, siempre al servicio de quien les quería contratar; y no parece exagerado pensar que del mismo modo pasaría los años de su vida que menos conocemos» 8.

2. EL TRATADO DE DOCTRINA CRISTIANA DE «LE CANARIEN»

Se trata de un tratado breve, pero original y atípico, si lo comparamos con los otros ejemplares hispanos y franceses de los siglos XIII al XV. Supone unos conocimientos más que rudimentarios no sólo de los elementos básicos de un tratado de esta índole, sino de Sagrada Escritura, teología, situación climatológica, económica y social de

^{6.} SERRA RAFOLS, E. y CIORANESCU, A. Ob. cit. Vol. I, p. 235.

^{7.} VIERA y CLAVIJO, J. de (1971): «Noticias de la Historia General de las Islas Canarias». Sexta edición. Introducción y notas por Dr. Alejandro Cioranescu. Goya. Vol. II. Santa Cruz de Tenerife, p. 459.

^{8.} SERRA RAFOLS, E. y CIORANESCU, A. Ob. cit. Vol. I, p.169.

los lanzaroteños y unas buenas disposiciones pedagógicas para evangelizar unas gentes concretas, absolutamente paganas, que no tenían conocimiento alguno del cristianismo.

En lugar de exponer de manera directa y concisa, como lo hacen todos los tratados similares hispanos y franceses de los siglos XIII al XV: los artículos de la fe que hay que creer, los mandamientos de la Ley de Dios que hay que cumplir y los sacramentos que hay que practicar como medio seguro de salvación, lo hace, si, pero dentro de un contexto que podemos definir como una breve, pero verdadera Historia de la Salvación.

Los puntos más importantes del tratado son:

PRIMERA PARTE: LA HISTORIA DE LA SALVACIÓN

Primera Etapa: Creación. Pecado Original. Consecuencias. Promesa de Redención. Capítulo XLVII.

- -Existencia de un sólo Dios todopoderoso.
- —Creación en el principio del mundo de todas las cosas: el cielo, la tierra, etc.
- —Creación del hombre, Adán y de su mujer, Eva, sacada de una de sus costillas.
- -Colocación de ambos en el Paraíso Terrenal.
- —Afirmación de la existencia en el paraíso de una única pareja, compuesta de «una mujer unida a un solo hombre», de modo que «el que creyera otra cosa, peca». Se insiste, sin duda, en esta afirmación para apartar a los lanzaroteños de la poliandria que entre ellos reinaba, teniendo una sola mujer hasta tres maridos.
- —Pecado original, cometido por comer Adán del fruto prohibido a instigación de Eva y ésta movida por el diablo en forma de serpiente.
- —Consecuencias de dicho pecado: tres maldiciones a la serpiente, dos a la mujer y una al hombre, que no explicita, y la condena de las almas de todos los que murieron antes de la Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo «al infierno, donde todos iban hasta el término dicho». «Nuestro Señor Jesucristo quiso tomar carne humana en la Virgen María para rescatarnos de las penas del infierno».

Segunda Etapa: El Diluvio. Noé. Capítulo XLVIII.

- Multiplicación de los hombres. Cometen pecados. Irritación de Dios.
- —Dios determina destruir «toda carne» mediante el Diluvio.
- -Noé, hombre justo.
- —El arca. Curiosa y amplia divagación, en la segunda crónica, sobre el betún, dirigida a personas desconocedoras de todo tipo de navegación. «Betún es una materia viscosa tan fuerte y tan ligada, que cuando dos piezas de construcción son reunidas y ligadas con él, no se pueden desaunar por ningún medio, salvo con la sangre natural de flor de mujer». La creencia de que el asfalto se disuelve con sangre menstrual era común en la Edad Media y la hallamos ya recogida en las *Etimologías* de San Isidro⁹.
- —Los hijos de Noé y el reparto de la tierra: Sem, el mayor, Asia; Cam, Africa; y Jafet, que no figura en la segunda crónica.
- —La torre de Babel, el nacimiento de las diferentes lenguas y la desaparición de la torre por efecto del viento producido por los ángeles, en lo que, prescindiendo de los ángeles, sólo conocidos por la fe, acierta. La acción del viento nos trae el recuerdo de su poderosa fuerza en Lanzarote, donde este tratado se escribió.

Tercera Etapa: Abrahán.. Capítulo XLIX.

—De una de las generaciones de Noé salió Abrahán «Hombre perfecto y temeroso de Dios, a quien Dios dio la tierra de promisión, o mejor a los que descendieran de él».

Cuarta Etapa: El Pueblo de Israel. Capítulo XLIX.

- —A los descendientes de Abrahán Dios los convirtió en su pueblo santo, cuyos componentes se llamaron los hijos de Israel.
- —Dios los sacó de la esclavitud de Egipto.

^{9.} SAN ISIDORO: «Las Etimologías». Libro XI, capítulo I, número 141 y libro XVI, capítulo II, número 1.

- —El Pueblo de Israel se reunió con mujeres de otras leyes y adoró los ídolos y los becerros de oro que Jeroboán había levantado en Samaría. Por lo cual Dios se irritó contra ellos, los hizo destruir y los entregó muchas veces en manos de los paganos y de los filisteos.
- —Pero los israelitas se arrepentían y Dios los levantaba y los ponía en gran prosperidad.
- —Dios les envió profetas, que hablaban por boca del Espíritu Santo y les anunciaban las cosas venideras: la llegada de Jesucristo, nacido de la Virgen María, del linaje de David, descendiente de Judá, hijo de Jacob, que rescataría a todos los condenados por el pecado de Adán.

Quinta Etapa: Jesucristo. Capítulos XLIX y L.

- -Jesucristo vino.
- —Hizo grandes milagros.
- —Pero los judíos «no quisieron creerlo ni reconocer su llegada, sino que le crucificaron y le dieron muerte... Por lo cual están todos así deshechos, como todos saben: porque id por todo el mundo y no encontrareis judío que no esté en sujeción ajena y que no viva de día y de noche con miedo y con temor por su vida. Y por esta razón son tan pálidos como los veis». Donde aparece claramente el ambiente antisemita ya tan extendido en 1404.
- —Jesucristo fue seguido de muchos discípulos, particularmente de doce, uno de los cuales lo traicionó.
- —Lo vieron morir y después de su Resurrección «se les dejó ver» repetidas veces, y los iluminó con su Espíritu Santo.
- Les mandó que fueran por todas las partes del mundo a predicar todas las cosas que habían visto. Bautizando a todos los que creyeran en él, que así se salvarían; condenándose los que no creyeran en él.

SEGUNDA PARTE. LOS ELEMENTOS FUNDAMENTALES DE LA DOCTRINA CRISTIANA

Primero: Lo que debemos creer. Capítulo L.

- —Hay un solo Dios poderoso, que todo lo sabe.
- —Que bajó a la tierra y tomó carne humana en el vientre de la Virgen María.

- -Vivió 32 años.
- —Padeció muerte y pasión en el árbol de la cruz, para rescatarnos de las penas del infierno a que estábamos sometidos por el pecado de Adán, nuestro primer padre.
- -Resucitó al tercer día.
- —Entre la hora que murió y la hora que resucitó, bajo al infierno y sacó de allí a sus amigos y a los que por el pecado de Adán había caído allí. Desde entonces nadie va al infierno por aquel pecado.

Segundo: Lo que debemos cumplir: los mandamientos de la Ley de Dios. Capítulo LI.

- -Los diez mandamientos de la ley.
- —Dios los escribió con su dedo en dos tablas en el monte Sinaí, y los entregó a Moisés para que los enseñara al Pueblo de Israel.
- —De ellos, dos son los más importantes: amar a Dios sobre todas las cosas y al prójimo más de lo que quisiéramos que él nos amara a nosotros.
- —Todas las cosas que Dios manda en la Ley Vieja son representación de las del Nuevo Testamento, por ejemplo, la serpiente de bronce levantada por Moisés sobre un pedestal en el desierto contra la mordedura de las serpientes, representa a Jesucristo colgado y alzado en el árbol de la Cruz, para guardarnos y defendernos de las mordeduras del demonio, que anteriormente tenía poder sobre todas las almas.

Tercero: Los medios de salvación que debemos utilizar: Los Sacramentos. Capítulo LII.

- —El bautismo. «Y les dijo que todos cuantos creyeran en él y fueran bautizados se salvarían».
- —La Eucaristía, simbolizada ya en la pascua judía, en la que los judíos comían un cordero, sin romperle ningún hueso, con pan ázimo y lechugas silvestres. Jesús celebró la Nueva Pascua, quizás con pan con levadura (y en ella instituyó la Eucaristía). Nosotros, que tenemos la ley de Roma, celebramos la

Eucaristía, o el sacrificio de la misa con pan sin levadura, pero los griegos la celebran de manera contraria. La distinción entre pan ázimo y no ázimo, con levadura y sin ella, se puede entender ante la dificultad de explicarle a los lanzaroteños algo que desconocían: el pan ordinario con levadura, sustituido en la alimentación indígena por el gofio (harina de cereales tostados) aún hoy usado.

- —La confesión. «Y por más que hagamos pecado, no nos alteremos y no desesperemos, como hizo Judas el traidor, sino pidamos perdón con gran contricción del corazón y confesémonos devotamente, y él nos perdonará».
- —El matrimonio. Recordado al comienzo del tratado como instituido por Dios en el Paraíso Terrenal, de una sola mujer con un solo hombre.
- —El orden sacerdotal, Implícitamente contenido en el tratado, en cuanto dos clérigos los están adoctrinando y bautizando.
- —La Iglesia. Recordada de manera indirecta al hablar de la Eucaristía, pero incluyendo la división entre Iglesia Romana y Griega, sin duda excesiva para la mentalidad de aquellos lanzaroteños apenas convertidos.

Cuarto: Los pecados. Capítulo LII.

- —No seamos perezosos.
- —Guardémonos del pecado mortal cuanto más podamos y obtendremos nuestra salvación y la de nuestras almas.

Quinto: Los novísimos. Capítulo LII.

—«Algunos buenos sabios capaces vendrán un día a esta parte», quienes, además de otras cosas, enseñarán «el juicio futuro y la general resurrección».

JUICIO SOBRE EL TRATADO DE DOCTRINA CRISTIANA DE «LE CANARIEN»

En cuanto a los aspectos escriturísticos o la Historia de la Salvación, podemos afirmar que es la parte más rica, pues contiene de manera directa o indirecta todos sus pasos importantes. Decimos directa

o indirecta, pues en la cuarta parte: el Pueblo de Israel, directamente ignora muchas cosas, pero indirectamente, en otras partes, incluye casi todos los elementos importantes de la Historia del Pueblo de Israel: Jacob, sus doce hijos, Judá, ignora a José y la llegada del pueblo a Egipto, la salida de Egipto, la Pascua judía, Moisés a quien Dios entregó las tablas de la Ley, la serpiente de bronce símbolo de Cristo crucificado, el rey David. Luis Rubio en su manual El Misterio de Cristo en la Historia de la Salvación¹⁰, desarrolla el siguiente esquema: I. Salvaciones preparatorias de la Salvación. A. Los comienzos de la salvación. 1. Origen del mundo y del hombre. 2. El hombre en el origen. El pecado tipo. La promesa de salvación. 3. Noé y el diluvio. La experiencia de la salvación y del juicio de la humanidad antes de la revelación. B. Las salvaciones en el Pueblo de Dios. 1. Abrahán, padre de los creyentes. 2. El éxodo, una salvación maravillosa. 3. La alianza del Sinaí. Un pueblo en comunión de vida con su Dios. 4. El pueblo peregrino por el desierto hacia el descanso en la tierra de las promesas. 5. David, el rey según el corazón de Dios. 6. Los profetas, guías del pueblo y portavoces de Dios. 7. El destierro, crisol de la fe de Israel. 8. La restauración después del destierro. El Israel espiritual. Todo este largo desarrollo, a excepción de los últimos puntos 7 y 8, está presente, es claro, sólo una pequeña indicación, en el tratado de «Le Canarien». Las partes segunda: la realización de la Salvación. La figura, el misterio y la obra del Salvador, y tercera: Aplicación de la Salvación en el tiempo de la Iglesia: La Vida, figura, misterio, y obra de la Iglesia. María, madre de Jesús, tipo y figura de la Iglesia, también están presentes en el tratado de «Le Canarien», aunque, lógicamente, muy resumidas y en un orden y desarrollo diferentes. Finalmente, tanto el tratado de «Le Canarien» como la obra de Luis Rubio se cierran con una conclusión: la parusía (o los novísimos), consumación del misterio de Cristo y de la Salvación.

En cuanto a los elementos tradicionales de un tratado de doctrina cristiana o elementos teológicos hemos de afirmar que es algo incompleto. Sólo incluye tres de las siete partes que normalmente incluían los tratados hispanos desde 1322 en adelante: artículos de la

^{10.} RUBIO, L. (1982): «El Misterio de Cristo en la Historia de la Salvación». Sígueme. Salamanca.

fe, mandamientos de la Ley de Dios y sacramentos, olvidando virtudes teologales y cardinales, pecados capitales, virtudes a ellos contrarias y obras de misericordia; y las tres incluidas están también de manera incompleta. En relación con los artículos de la fe, si lo comparamos con la división en catorce artículos, recuerda uno o dos (unidad de Dios y su venida a la tierra) de los que pertenecen a la divinidad, explícitamente los cinco primeros de los que pertenecen a la humanidad (concepción, nacimiento, pasión, descenso a los infiernos, resurrección de Cristo) y los dos últimos de manera indirecta en otras partes del tratado (ascensión, segunda venida-juicio futuro). Pero si lo comparamos con la división en doce artículos, uno por cada apóstol, como se dicen en el Credo in Deum, tenemos que afirmar que están incluidos todos (Dios, Padre, Omnipotente, creador del cielo y tierra, Jesucristo —su hijo, no está dicho en el tratado— Nuestro Señor; concepción y nacimiento; pasión, muerte y sepultura; descenso a los infiernos y resurrección; ascensión al cielo —no está claramente formulado—; juicio futuro; el Espíritu Santo que ilumina a los Apóstoles; la Iglesia apostólica y romana; el perdón de los pecados; la general resurrección; y la vida eterna —no expresamente formulada, pero implícitamente muchas veces indicada-. De los diez mandamientos sólo formula su resumen en dos: amor a Dios y al prójimo. De los siete sacramentos olvida la confirmación y la extrema unción, algo fácil de comprender ante aquellos paganos a quienes por primera vez se evangelizaba.

En cuanto a sus características pedagógicas, hablaremos en primer lugar de una pedagogía cristiana, es decir, en cuanto enseñanza de la fe cristiana a unos paganos que por primera vez escuchaban el mensaje cristiano. Entendemos que el tratado es muy acertado al no ofrecerles el contenido de la doctrina cristiana de manera escueta y direca, sino incluido dentro de los pasos más importantes, ya hemos advertido que están todos, de la Historia de la Salvación, remontándose a la creación del mundo, para dar así respuesta a todos los posibles interrogantes. Llama solamente la atención la inclusión del símbolo de la serpiente de bronce a un pueblo que desconocía este animal, y la distinción entre Iglesia Romana y Griega para unas gentes que se tropiezan por primera vez con el cristianismo. Sin embargo, se entienden perfectamente las distinciones en torno al pan, como ya hemos señalado. En segundo lugar, podemos hablar de una pedagogía natural, en cuanto tiene en cuenta las condiciones naturales de los lanzaroteños y de la isla, así por ejemplo: la situación de poliandria o varios hombres con una sola mujer, el viento que deshace lo edificado y lo convierte en colinas, la ignorancia del pan ordinario de cereales con levadura.

3. EL TRATADO DE DOCTRINA CRISTIANA DE «LE CANARIEN» Y LOS TRATADOS DE DOCTRINA CRISTIANA HISPANOS DE LOS SIGLOS XIII Y XIV

La preocupación por la enseñanza de la doctrina cristiana, contenido y medios para enseñarla se desarrolló en la España Medieval como fruto de la actividad conciliar y sinodal y en gran parte aparece dentro de los mismos concilios y sínodos hispanos.

De esta actividad concilial y sinodal relativa a la enseñanza de la doctrina cristiana podemos distinguir en la Península Ibérica, de 1050 a 1553 tres movimientos diferentes en cuanto a la evolución y cronología del contenido y medios para su enseñanza.

- A) El de Castilla, que engloba las provincias eclesiásticas de Toledo, Santiago y Sevilla y las diócesis exentas de Oviedo, Burgos, León y Cartagena, y al que debemos unir la diócesis de Calahorra-La Calzada, pues, aunque pertenezca a la provincia eclesiástica de Tarragona hasta 1318 y a la de Zaragoza en adelante, políticamente perteneció a Castilla y sufrió su influencia. Su evolución se cumple en tres tiempos:
- 1) De 1050 a 1300. Tres sínodos que repiten casi lo mismo que el concilio de Coyanza de 1050: que se enseñe a los niños las oraciones cristianas: Padre Nuestro, Ave María y *Credo in Deum*, y las verdades de la fe.
- 2) De 1300 a 1479, o mejor de 1322 a 1479. Con el concilio plenario de Valladolid de 1322 se inicia una etapa de gran preocupación por la enseñanza de la doctrina cristiana. De ésta se amplía su contenido hasta el número perfecto de siete partes y se establecen dos medios para enseñarla: La «tabla» o cuaderno y su predicación. Ampliamos esta etapa hasta 1300 para incluir el curioso sínodo de León de 1303. Lo determinado en Valladolid en 1322 se recoge hasta 1479 con algunas variantes en 32 sínodos.
- 3) De 1480 a 1553. Con 31 sínodos, tiene dos características: a) se amplía el contenido de la doctrina cristiana hasta 14 o 15 par-

tes diferentes; b) igualmente se amplían los medios para su enseñanza, ya no sólo la «tabla» o el cuaderno de la doctrina cristiana y su predicación, sino también la catequesis o la escuela-catequesis, la confesión, el matrimonio, la recitación de las oraciones durante la celebración de la misa, las obligaciones de los clérigos, sacristanes, padres y padrinos y las instrucciones a los visitadores.

- B) El de las provincias eclesiásticas de Tarragona y Zaragoza sin Calahorra, que podemos dividir en dos tiempos:
- 1) De 1241 a 1368. En el sínodo de Barcelona de 1241, o en otro anterior, el arzobispo de Tarragona, Pedro de Albalat, promulgó su Summa Septem Sacramentorum que se recogió en 10 sínodos de estas dos provincias citadas y quizás también en algunas castellanas.
- 2) De 1368 a 1553. La preocupación por este tema en ambas provincias eclesiásticas prácticamente desapareció.
- C) En cuanto a *Navarra* no hay que tener en cuenta más que la publicación del tratado amplio de doctrina cristiana por el obispo don Arnalt de Barbazán de 1354.

Las noticias y los documentos promulgados en los 85 sínodos las podemos reducir a la siguiente tipología.

a) Simples noticias sobre el contenido y los medios de enseñanza de la doctrina cristiana.

La mayor parte de los sínodos se contentan con indicar en un sólo canon la necesidad de enseñar un contenido determinado de la doctrina cristiana, desde las dos, tres o cuatro oraciones hasta el contenido amplio de 13 o 15 partes diferentes, y, asimismo, los medios adecuados para ello, que pasan de 2 a 12.

b) Summa Septem Sacramentorum.

Se trata, como lo estudió Peter Linehan¹¹, de un «manual», «es decir, un código de disciplina y descripción de los siete sacramentos,

^{11.} LINEHAN, P. (1969): «Pedro de Albalat, arzobispo de Tarragona y su 'Summa Septem Sacramentorum'». Hispania Sacra. Vol. XXII, n. 42-43. pp. 9-30.

que publicó Pedro de Albalat en el sínodo sede vacante de Barcelona de 1241». Por lo que concierne a la doctrina cristiana, la *Summa* se entretiene en el estudio de los siete sacramentos, no para su enseñanza a los fieles, sino para su conocimiento y buena administración por parte de los clérigos. Estudia de cada sacramento la forma, materia, ministro y sujeto con sus características y circunstancias especiales, deteniéndose de manera especial en la Penitencia. A continuación del estudio de los siete sacramentos determina *Qualiter christiani orare debent*, donde pide que los presbíteros exhorten al pueblo a decir la Oración Dominical, el *Credo in Deum* y la Salutación de la Beata Virgen, y las enseñen a sus hijos. Y en alguna parte del sermón expongan fielmente al pueblo el Símbolo de la fe, confirmando lo dicho por la autoridad y razones tomadas de la Sagrada Escritura y de su ciencia propia.

c) Tratados breves de doctrina cristiana.

Nos referimos a los casos en que los sínodos incluyen explícitamente el contenido de la doctrina cristiana. En general suelen ser concisos y esquemáticos, no aportando en muchos casos más que el enunciado de cada tema: precepto, sacramento, artículo de la fe, obra de misericordia, pecado, virtud, etc. En ningún caso se trata de un tratado de doctrina cristiana en forma de preguntas y respuestas. Hemos hallado 20 ejemplares en Castilla, por uno en Gerona, repetido; uno en Calahorra; y uno en Pamplona.

Estudiamos en primer lugar la primera época señalada, 1323-1479, con nueve tratados. Se inician con el de Toledo de 1323 12, dividido en seis partes: los 14 artículos de la fe, brevemente descritos; los sacramentos, incluyendo una breve descripción y algunos elementos, pocos, concernientes a la materia, forma, ministro, sujeto, iteración y la obligación de confesar y comulgar en Pascua; los preceptos, enunciados y señalando alguno de los pecados contra cada uno de ellos; las virtudes cardinales y teologales, brevemente descritas; los siete pecados capitales, simplemente enunciados; y las siete virtudes a ellos contrarias, simplemente enunciadas.

Pero el mismo arzobispo de Toledo, infante don Juan, entre

^{12.} SANCHEZ HERRERO, J. (1976): «Concilios Provinciales y Sínodos Toledanos de los siglos XIV y XV». Universidad de La Laguna, pp. 174-176.

1328 y 1334, publicó fuera de sínodo otro tratado de doctrina cristian, en latín, con el mismo contenido, aunque más desarrollado todo él 13.

El arzobispo de Toledo, don Gil de Albornoz, 1338-1350, publicó otro tratado de doctrina cristiana en lengua vernácula que, como sostiene Derek W. Lomax 14, no es más que una traducción, adaptada y abreviada, del tratado latino más amplio del arzobispo, infante don Juan, pero completado con una parte más, las obras de misericordia que le dan su forma perfecta septenaria, el tratado se divide en siete partes y cada una de ellas en siete, siete más tres o catorce partes.

En cuanto a la segunda etapa, de 1480 a 1553, de la que poseemos once tratados, tienen las características ya señaladas: amplian su contenido hasta catorce o quince partes diferentes, e igualmente amplian los medios a utilizar para una mejor enseñanza de la doctrina cristiana. Algunos de ellos se siguen fundando en el tratado del arzobispo de Toledo, don Gil de Albornoz, y otros son absolutamente escuetos, incluyendo sólo una simple enunciación.

d) Tratados amplios de doctrina cristiana

Dentro de los sínodos se han promulgado ocho amplios tratados de doctrina cristiana:

Tratado del sínodo de León de 1303 15.

Tratado del sínodo de Cuéllar (Segovia) de 1325 16.

Libro sinodal de Salamanca de 1410, asumido por sínodo de Turégano (Segovia) de 1440 y por el sínodo de Cuenca de 1446 17.

^{13.} LOMAX, Derek W. (1972): «El catecismo de Albornoz». En «El Cardenal Albornoz y el Colegio de España». Vol. I. Bolonia, pp. 213-233.

^{14.} LOMAX, Derek W. Art. cit.

^{15.} SANCHEZ HERRERO, J. (1976): «Los sínodos de León de los siglos XIII al XV». En «León y su historia» (1976). Vol. III. pp. 152-252.

^{16.} Archivo de la catedral de Segovia. Constituciones de los sínodos celebrados en la diócesis durante los siglos XIV y XV. Manuscrito de 142 folios. Cuéllar, 1325, ff.1 r-63 r.

MARTIN, J-L. (1977): «El sínodo diocesano de Cuéllar (1325)». En «Homenaje a Fray Justo Pérez de Urbel». Vol. II. Abadía de Silos, pp. 145-176.

^{17.} GARCIA Y GARCIA, A.: «Synodicon Hispanicum». Vol. IV. De próxima aparición.

Tratado del sínodo de Urgel de 1276 18. Tratado del sínodo de Urgel de 1364 19. Tratado del sínodo de Pamplona de 1354 20.

Cada uno de ellos tiene un contenido diferente, desde cuatro a quince partes, algunas de ellas, especialmente los sacramentos, artículos de la fe, mandamientos y pecados, están ampliamente tratadas, y fueron escritos más para la enseñanza y formación de los clérigos que directamente de los laicos.

Además de todo este gran conjunto de documentos incluido dentro de concilios y sínodos, hemos hallado, hasta el presente, 18 tratados de doctrina cristiana publicados fuera de los concilios y sínodos, del siglo X a 1500, de diferente contenido, aunque todos breves, la mayoría repetición o semejanza de los publicados por los arzobispos de Toledo, infante don Juan, 1324, y don Gil de Albornoz, 1340, todos en forma de exposición directa y sólo uno en forma de preguntas y respuestas.

Pues bien, de todo este rico conjunto de tratados hispanos de doctrina cristiana o similares, solamente uno tiene un cierto parecido con el tratado incluido en «Le Canarien», el incluido en el sínodo de Cuéllar (Segovia) de 1325. Se trata de otro documento original que no se abre directamente con sus contenidos doctrinales escuetos, sino que éstos vienen engarzados dentro de la Historia de la Salvación. Así se inicia el texto con la creación del hombre, el pecado de Adán y la encarnación y muerte de Cristo para salvarlos, lo que permite entrar en los artículos de la fe en su doble versión de 12 ó 14. Pasa a continuación a los mandamientos, lo que le permite hablar de diferentes tipos de ley: natural (o el tiempo anterior a la ley revelada) mosaica y evangélica; además de la ley divina está la ley humana y los clérigos tienen sus propias leyes canónicas. Cristo se encarnó

^{18.} Archivo Capitular de Urgel. Manuscrito 2.065 bis.

^{19.} PERARNAU, J. (1977): «Tractats catalans «De Penitencia» de Sant Ramón de Penyafort (1239) al bisbe de la Seu d'Urgell, Guillém Arnau de Patau (1364)». Escritos del Vedat. Vol. II. pp.271-272.

^{20.} Un ejemplar en el manuscrito 7 de la Biblioteca de la Catedral de Pamplona. Otro ejemplar, retocado y completado, en las Constituciones Sinodales. Pamplona, 1501, ff. XXXVII y siguientes. La obra lleva por título «Suma de sagramentes et de las cosas a la cura de las animas pertenecientes».

GOÑI GAZTAMBIDE, J. (1979): «Historia de los Obispos de Pamplona, siglos XIV-XV», p. 152.

para salvar a la humanidad pero «porque fue el original pecado en el omne e finco en el apareiamiento para pecar», estableció siete sacramentos «como fuentes en que nos lavásemos de nuestros pecados». El sacramento más importante es la misa, cuyo desarrollo y simbolismo explica con minuciosidad. Los administradores de los sacramentos son los sacerdotes, quienes deben practicar las virtudes y darlas a conocer en la predicación de los domingos de cuaresma, en las tres pascuas y en la fiesta de Nuestra Señora de Agosto. Siete virtudes se oponen a los siete pecados capitales. Las virtudes están relacionadas con los siete frutos del Espíritu Santo. Finalmente se extiende sobre los pecados veniales, mortales, criminales que son castigados civil y canónicamente: pecados contra la fe, sodomía, homicidio y regicidio, sacrilegio, incesto, conspiración, adulterio, perjurio, simonía y usura; los pecados más corrientes y los pecados propios de cada profesión. De todos modos, podemos concluir por la descripción dada que, si bien se parecen, este parecido es puramente casual, motivado por el mismo contenido, y en ningún caso podemos concluir que el tratado de doctrina cristiana de «Le Canarien» se inspiró en el del Sínodo de Cuéllar de 1325.

4. ANTECEDENTES. INFLUENCIAS

El tratado de doctrina cristiana de «Le Canarien» fue, como ya hemos indicado, acertadamente concebido por uno o dos autores franceses, que nunca pasaron por la Península Ibérica, en orden a evangelizar a unas gentes que jamás habían oído hablar de Cristo ni de su Historia de Salvación. No es pues, extraño concluir, como por otra parte ya hemos demostrado, que no se apoye en ninguna fuente hispana, a pesar de la abundancia de estos tratados, especialmente en Castilla.

Sin embargo, creemos que, sin poder precisar ninguna fuente concreta, tanto el tratado de «Le Canarien», como los tratados breves y amplios hispanos del siglo XIV, también el de Cuéllar de 1325, se apoyan en los tratados de doctrina cristiana incluidos en los sínodos franceses del siglo XIII.

En cuanto a los tratados breves de doctrina cristiana pensamos que debido al gran desarrollo sinodal en Francia y, en concreto en la Francia del Midi durante el siglo XIII, con una riqueza de contenidos sinodales y también de contenidos de doctrina cristiana, frente a

su ausencia en Castilla durante el mismo siglo, y a que los dos legajos de los concilios plenarios de Valladolid, 1228, Juan de Abbeville, arzobispo de Besaçon, teólogo en París, cardenal de Sabina, y Valladolid 1322, Guillermo Peyre de Godín, dominico, cardenal-obispo de Sabina, son franceses, hemos de admitir que la fuente más inmediata de los contenidos de la doctrina cristiana hispana y su evolución son los sínodos franceses.

En cuanto a los tratados amplios de doctrina cristiana, el de León de 1303, el de Cuéllar de 1325 y el de Pamplona de 1354, escrito este último por un obispo francés, don Arnaldo de Barbazán, se apoyan de alguna manera en los sínodos franceses de Angers de 1219-1220, Clermont de 1268, y especialmente Nimes de 1284 y Rodez de 1289. El tratado de doctrina cristiana contenido en el sínodo de Urgel de 1364 es una copia con pocas excepciones del sínodo de Rodez de 1289. Para el tratado de doctrina cristiana contenido en el sínodo de Urgel de 1276 no hemos podido determinar fuente precisa alguna, es anterior a los sínodos de Nimes, 1284, y Rodez, 1289. El Libro Sinodal de Salamanca de 1410, repetido en Turégano en 1440 y en Cuenca en 1446 se afirma que tiene como fuentes el Corpus Iuris Canonici y la Summa Aurea del Ostiense en cuanto a los temas de derecho canónico y las Sentencias de Pedro Lombardo, la Summa Theologica y los Comentarios a las Sentencias de Santo Tomás de Aquino²¹, aunque no podemos olvidar una vez más el reflejo que en el Libro Sinoidal se aprecia de los tratados promulgados en los sínodos de Cuéllar de 1325 y León de 1303, así como de los franceses de Angers 1219-1220, Nimes 1284 y Rodez 1289.

¿Qué pensar del tratado de doctrina cristiana incluido en «Le Canarien»? Podemos formular un argumento apoyado en las conclusiones anteriores. Si toda la doctrina hispana relativa al contenido de la doctrina cristiana y sus métodos de enseñanza se apoya, como hemos afirmado, en fuentes francesas, el tratado de doctrina cristiana incluido en «Le Canarien», de conocido autor o autores franceses, que jamás habían tenido contacto alguno ni físico ni cultural con el mundo hispano, tuvo que inspirarse necesariamente en fuentes francesas. ¿Cuáles fueron estas en concreto? Lo ignoramos. Pudiendo también no existir, o sencillamente no ser otras que los conocimien-

^{21.} GARCIA y GARCIA, A., CANTELAR, F. y ALONSO, B. preparan un trabajo sobre este Libro Sinodal de Salamanca de 1410.

tos teológicos y escriturísticos normales de los autores y su buena disposición para darse cuenta de la situación de las personas a las que tal tratado se dirigía.

¿Qué influencias tuvo o pudo tener el tratado de doctrina cristiana incluido en «Le Canarien»? Pensamos que las influencias inmediatas de este tratado tendrían que darse en otros tratados de doctrina cristiana aparecidos en las Islas Canarias con posterioridad a éste de 1404 o en los aparecidos en el siglo XVI en América.

En la diócesis de Canarias se celebró sínodo antes de Trento en 1497, 1506 y 1514². En el sínodo del 23 de octubre de 1497 del obispo don Diego de Muros, 1496-1506, en la constitución 20, se manda que los curas pongan una «tabla» de pergamino en la Iglesia en que estén escritos los artículos de la fe, los sacramentos, los mandamientos, los siete pecados mortales, las obras de misericordia, las virtudes teologales y cardinales, los dones del Espíritu Santo, los cinco sentidos y los casos reservados al obispo. Todo este contenido, que solamente se indica y no se explicita, habría de ser predicado por los curas a los parroquianos desde el domingo de septuagésima hasta el de Lázaro o Pasión.

En el sínodo de 7 de diciembre de 1554 se propone explícitamente un contenido de doctrina cristiana compuesto de seis partes: los artículos de la fe, los diez mandamientos, los siete sacramentos, las siete virtudes, los siete pecados mortales y las catorce obras de misericordia y se establece como medio para su enseñanza la «tabla» colgada en las iglesias y la predicación durante los domingos de cuaresma. Este sínodo obra del obispo de Canarias don Fernando Vázquez de Arce, 1513-1522, es igual al celebrado en Osma en 1511, en cuyo año don Fernando Vázquez era canónigo de Osma.

Como puede fácilmente deducirse, estos tratados de doctrina cristiana están completamente dentro del movimiento castellano que en torno a la enseñanza de la doctrina cristiana comienza hacia 1480, y no tiene nada que ver con el tratado de doctrina cristiana incluido en «Le Canarien».

^{22.} Estos sínodos han sido transcritos para el Synodicon Hispanicum por don Francisco Caballero Mújica. Parroquia del Santísimo Cristo Crucificado. Arístides Briand, 18. Las Palmas de Gran Canaria. Pude consultarlos por la amabilidad del profesor, Dr. A. García y García.

3 Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Biblioteca Universitaria. Memoria Digital de Canarias, 2003

En cuanto a los tratados y otras disposiciones sobre la enseñanza de la doctrina cristiana en América, sinodades o extrasinodades, sólo conocemos los contenidos en la primera Junta Apostólica de Méjico de 1524, primer concilio provincial de Méjico de 1555, y primer concilio provincial de Lima de 1582²³, en los tres se siguen o las disposiciones presentes en Castilla desde 1480 o las disposiciones tomadas en Trento.

^{23.} TEJADA y RAMIRO, J. (1859): «Colección de Cánones y de todos los Concilios de la Iglesia de España y América». Vol. V. Madrid. p. 111-511.